



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL ACUERDO MARCO  
RELATIVO AL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS  
PRODUCIDOS EN LA EDAR BESÓS**

**Nº EXP.: AB/2022/048**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**



**CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS**

<b>A) DESCRIPCIÓN ACUERDO MARCO:</b> SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS PRODUCIDOS EN LA EDAR BESÓS Nº EXP.: AB/2022/048
<b>B) CODIGOS CPV:</b> 90513600-2 Servicios de retirada de lodos 90513700-3 Servicios de transporte de lodos 90513800-4 Servicios de tratamiento de lodos 90513900-5 Servicios de eliminación de lodos
<b>C) VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO:</b> 22.031.100,00 € (IVA no incluido)  El valor máximo estimado del Acuerdo marco incluye las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego.
<b>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:</b> 6.119.750,00 € (IVA no incluido), desglosado en los siguientes precios unitarios máximos:  <b>D.1) Precios unitarios máximos del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de compostaje:</b> - <b>D.1.1) Días laborables:</b> 43,00 €/Tm - <b>D.1.2) Fines de semana/Festivos:</b> 46,00 €/Tm  <b>D.2) Precios unitarios máximos del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de digestión anaerobia:</b> - <b>D.2.1) Días laborables:</b> 43,00 €/Tm - <b>D.2.2) Fines de semana/Festivos:</b> 46,00 €/Tm  <b>D.3) Precio unitarios máximos del servicio de recogida y transporte a vertedero, compostaje gris o secados térmicos de lodos deshidratados:</b> - <b>D.3.1) Días laborables:</b> 10,00 €/Tm - <b>D.3.2) Fines de semana/Festivos:</b> 12,00 €/Tm  El presupuesto máximo de licitación se ha calculado estimando que de la totalidad de lodos deshidratados, 133.000 Tm/año se destinarán a plantas de compostaje (75% en días laborables y 25% en fines de semana/festivos) y 7.000 Tm/año se destinarán a plantas de digestión anaerobia (únicamente en días laborables). En esta estimación, no se ha considerado el transporte a vertedero, compostaje gris o secados térmicos de lodos no aptos para agricultura.
<b>E) PERÍODO DE VIGENCIA:</b> UN (1) AÑO.
<b>F) PRÓRROGAS:</b> SÍ. Dos (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Acuerdo marco, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Duración máxima del Acuerdo marco incluida las posibles prórrogas: TRES (3) AÑOS.
<b>G) VALORACIÓN DE PLAZOS:</b> NO
<b>H) LUGAR DE EJECUCIÓN:</b> EDAR BESÓS, situada en la Avenida del Litoral esquina Moll de la Vela (08019 Barcelona)
<b>I) GARANTÍA PROVISIONAL:</b> NO se exige.
<b>J) GARANTÍA DEFINITIVA:</b> NO se exige.
<b>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS:</b> SÍ.



**CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS**

<b>L) PLAZO DE GARANTÍA:</b> NO se exige.
<b>M) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:</b> NO
<b>N) LOTES:</b> NO
<b>O) REVISIÓN DE PRECIOS:</b> Sí, a partir del primer trimestre de vigencia del contrato, según lo establecido en la Cláusula 3 del presente Pliego.
<b>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA:</b> Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego.
<b>Q) PUBLICIDAD:</b> <p>La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del <i>Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales</i> (en adelante, "RDLSE"):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 27/04/2022</li><li>▪ Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona</li></ul> <p>La publicación en la referida Plataforma de licitación tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicha Plataforma, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Pliego de Condiciones Particulares (PCP)</li><li>▪ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)</li><li>▪ Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)</li><li>▪ Acuerdo Marco Tipo (AMT)</li></ul>
<b>R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:</b> <p>Las ofertas se presentarán a través de dos (2) sobres en formato digital (sobres electrónicos), que se denominarán "Sobre Nº 1 y Nº 2" y que tendrán que presentarse mediante la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><a href="https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/">https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/</a></p> <p>El plazo de presentación es el siguiente:</p> <p><u>Fecha:</u> <b>8 de junio de 2022</b> <u>Hora máxima:</u> <b>12:00 horas</b></p> <p><b>NOTA:</b> Previamente es necesario el <u>registro del operador económico</u> mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el <b>Anexo Nº 0</b> del presente Pliego.</p>



**CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS**

**S) APERTURA DE SOBRES:**

APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2 - DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS

Forma: Mediante herramienta digital en acto público

Fecha: Se comunicará oportunamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la validación del Sobre Nº 1.

**T) CESIÓN DEL ACUERDO MARCO:** Según lo previsto en la Cláusula 18 del presente PCP

**U) SUBCONTRATACIÓN:** El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación únicamente en lo referido al transporte de residuos. En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Acuerdo marco la prestación relativa a la gestión de residuos autorizada (sea mediante agencia o en planta propia), de conformidad con la Cláusula 18 del presente Pliego.

**V) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

**W) MODIFICACIONES:** Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del presente Pliego y en el Acuerdo Marco Tipo.

**X) VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES:**

Para la presentación de las ofertas es obligatorio realizar una visita previa a las instalaciones de la EDAR BESOS con el objeto de conocer los silos de almacenamiento de los lodos, las características físicas y técnicas de las instalaciones y cualquier otro condicionante existente, de forma que todos los licitadores puedan presentar sus ofertas ajustándose a la realidad existente.

El plazo máximo para realizar la visita previa a la presentación de las ofertas finaliza DIEZ (10) DÍAS antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

Es necesario concertar la visita con la suficiente antelación (y como mínimo con tres días de antelación) escribiendo a la siguiente dirección de correo electrónico:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

El operador económico deberá llevar consigo en la visita la *Declaración de visita de las instalaciones (Anexo Nº 6)*, cumplimentada y firmada para que el responsable de Aigües de Barcelona lo firme una vez efectuada la visita.

El Anexo nº 6 (Declaración de visita de las instalaciones) completado y firmado por ambas partes debe incluirse en la proposición del licitador en el **Sobre Nº 1**.

**Se rechazará cualquier oferta realizada por un licitador que no haya efectuado la visita. En el caso de agrupaciones de empresas es necesario que al menos una de ellas haya realizado la visita.**



**CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS**

**Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:** Cualquier consulta en relación con la licitación tendrá que realizarse por escrito a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

Siempre que se haya solicitado con una antelación de 8 días, Aigües de Barcelona, proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que estos soliciten.

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cláusula 1.- Objeto del Acuerdo marco**

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua S.A. (en adelante, "**Aigües de Barcelona**") del Acuerdo marco para el *SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE LOS LODOS PRODUCIDOS EN LA EDAR BESÓS*.

2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco y establece determinados términos y condiciones que serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

3.- El alcance y detalle de los servicios a prestar queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

### **Cláusula 2.- Régimen jurídico**

1.- El procedimiento de contratación y la ejecución del contrato se llevarán a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el acuerdo marco tipo y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de Aigües de Barcelona.

2.- Asimismo, Aigües de Barcelona acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente Acuerdo marco se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del Acuerdo marco y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, Aigües de Barcelona dispone de la facultad de interpretar el Acuerdo marco y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del Acuerdo marco en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

### **Cláusula 3.- Valor máximo estimado del Acuerdo marco, presupuesto máximo de licitación y precio del Acuerdo marco**

1.- El valor máximo estimado del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor máximo estimado incluye todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor máximo estimado del Acuerdo marco se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 19 del presente Pliego.

2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Conforme a lo previsto en el **Anexo N° 7** del presente Pliego, los **precios unitarios ofertados no podrán** ser superiores respectivamente a los indicados en las **letras D.1), D.2) o D.3)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego, ya sea para días laborables o para fines de semana/festivos. En caso de superación de alguno de dichos precios unitarios, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

El presupuesto máximo de licitación se ha calculado de acuerdo con los históricos de producción de lodos de años anteriores, que se han tomado como base para la estimación de las cantidades anuales previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto que no se pueden conocer a priori las necesidades reales del servicio durante la vigencia del Acuerdo marco.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3- El precio del Acuerdo marco será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con las toneladas de lodo en su caso, no producidas y utilizadas para realizar la estimación del presupuesto de licitación.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente Acuerdo marco.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentación de carácter contractual.

4.- La revisión de precios tendrá carácter trimestral desde la fecha de inicio del Acuerdo marco y durante toda su vigencia, incluidas sus posibles prórrogas. Dicha revisión de precios trimestral se realizará de la siguiente manera:

- Para el primer trimestre de vigencia del Acuerdo marco: se aplicará a los precios ofertados la variación por el período comprendido entre la fecha máxima de presentación de ofertas y la fecha de inicio efectiva del servicio (al alza o a la baja) de la suma del 85% del *IPC General de Cataluña* y del 15% del *IPC Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Cataluña*, calculada con los últimos índices publicados por organismos oficiales en la fecha máxima de presentación de ofertas y en la fecha de inicio efectiva del servicio establecida en el Acuerdo marco.
- A partir del segundo trimestre de vigencia del Acuerdo marco y sus posibles prórrogas: se aplicará a los precios del trimestre anterior la variación trimestral (al alza o a la baja) de la suma del 85% del *IPC General de Cataluña* y del 15% del *IPC Grupos especiales, Carburantes y combustibles de Cataluña*, calculados con los últimos índices publicados por organismos oficiales en la fecha de inicio de cada trimestre contractual.

#### **Cláusula 4.- Período de vigencia del acuerdo marco**

1.- El plazo de duración del Acuerdo marco es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El Acuerdo marco entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Marco Tipo.

El Acuerdo marco podrá prorrogarse por decisión de Aigües de Barcelona por períodos máximos de UN (1) AÑO cada una de las prórrogas, hasta un máximo de dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una. Por tanto, la duración total máxima del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de Aigües de Barcelona, informándose de su adopción al Prestador del servicio, y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del Acuerdo marco o cualquiera de sus prórrogas.

3.- La finalización del Acuerdo marco por el mero transcurso de cualquiera de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

#### **Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación**

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona: <https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

## **II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos.**

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

2.- La adjudicación de este Acuerdo marco se efectuará a favor de aquellas ofertas que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 10** del presente Pliego, responda a las ofertas más económicas y que cumplan los requisitos de selección establecidos en este PCP.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Acuerdo Marco Tipo (AMT)

Tal y como se indica en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>



4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona.

### **III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS**

#### **Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar, y solvencia.**

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

2.- Atendiendo a la prestación que constituye el objeto del Acuerdo marco, el presente procedimiento de contratación está dirigido a empresas que **se encuentren en alguno de los siguientes supuestos relacionados en los apartados a) o b) siguientes, en cuyo caso deben cumplirse las dos condiciones incluidas en el apartado:**

a)

- dispongan de la habilitación legal como **empresa transportista de residuos** para el código 190805, y
- dispongan de la habilitación legal como **empresa gestora de residuos** con código LER 19 08 05 (lodos de depuradora de aguas residuales) en vías de gestión R0301 Compostaje y/o R0302 Digestión anaerobia

b)

- dispongan de la habilitación legal como **empresa transportista de residuos** para el código 190805, y
- dispongan de la habilitación legal como **agente de residuos** con código LER 19 08 05 (lodos de depuradora de aguas residuales) en vías de gestión R0301 Compostaje y/o R0302 Digestión anaerobia

3.- También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. La forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente Aigües de Barcelona** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco hasta su extinción. En el caso de que este representante sea el firmante de la oferta ha de haber obtenido, poder suficiente de todas las empresas participantes para hacerlo. En caso contrario las ofertas han de estar firmadas por todos los miembros de la agrupación.
- **Cada uno de los operadores participantes en la agrupación deberá disponer de la habilitación legal como gestor de residuos**

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Acuerdo marco. **Además dicha agrupación deberá obtener la habilitación legal como agente de residuos para actuar en representación de las constituyentes.**

4.- Los operadores económicos (principal o subcontratado) deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible conforme al ordenamiento jurídico vigente para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de los diversos lotes.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para el presente Acuerdo marco.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del Acuerdo marco, dispone efectivamente de esos medios.

En caso de que proceda, la solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del Acuerdo marco entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incursos en ninguna prohibición de contratar.

5.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del Acuerdo marco.

Igualmente, ningún operador económico podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar, en el presente procedimiento, en más de una agrupación de empresarios. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del Acuerdo marco en caso de resultar adjudicatarios cuando su finalidad fuera sortear la prohibición anterior. **Tampoco se permitirá que un operador económico (ya sea gestor con planta asociada o agente) participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista).**

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del Acuerdo marco o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

##### **Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.**

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las proposiciones se ajustarán al contenido y al número de Sobres Electrónicos que, a tal efecto han sido diseñados para el presente expediente y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, en la forma prevista en la Cláusula 9 del presente Pliego.

En el caso de participación de agrupaciones de operadores económicos, la forma de presentación de la oferta está descrita en los apartados 4) y 8) del **Anexo N° 0** del presente Pliego

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de **15 MB por archivo**
- si no se requiere firma electrónica, el límite es de **100 MB por archivo**

El límite máximo del TOTAL de los archivos será de **200 MB**, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

Por otro lado, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- PDF
- doc / docx
- xls

En el caso de la división del objeto del contrato en lotes, a efectos de licitación y a través de la Plataforma de Licitación se presentará una oferta electrónica comprensiva de todos los lotes a los que se licite.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta electrónica en el presente procedimiento de contratación, o, en su caso, en un mismo lote, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta electrónica, o en su caso, de más de una oferta electrónica por lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por lo tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

No obstante, mientras esté abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, sustituyendo la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

Los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

Los operadores económicos presentarán:

- Un **Sobre N° 1** para la Documentación Administrativa General
- Un **Sobre N° 2** para la Documentación Económica y otros aspectos

Todo ello en los términos establecidos en la siguiente Cláusula 9.

2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1 y nº 2 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de declaración complementaria —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideren confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

**En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.**

#### **Cláusula 9.- Contenido de las ofertas**

**NOTA:** La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

#### **A.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**

Los operadores económicos presentarán los siguientes documentos, según la OPCIÓN 1 o la OPCIÓN 2, **en un único sobre**, debidamente firmado y según los modelos previstos en cada opción para el Sobre Electrónico Nº 1:

**NOTA:** Aigües de Barcelona aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, bien mediante los modelos que constan anexos al presente Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación **-DEUC-**. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

**Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.**

Igualmente, en el caso de **integración de la solvencia** con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del Acuerdo marco a favor del operador económico participante.

**OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.**

**A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:**

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar, las habilitaciones correspondientes y la solvencia necesaria para ejecutar el Acuerdo marco,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación, y, por último,

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

**A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida:**

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**

**A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Declaración relativa al **volumen anual de negocios**, por un importe igual o superior a **360.000 €**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

**A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:**

- a) Relación de los principales servicios de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de compostaje y/o de digestión anaerobia**, realizados en el curso de los tres (3) últimos años, indicando, como mínimo, su denominación, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución -IVA excluido- que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, deberá ser igual o superior a 165.000 €. El referido importe deberá resultar de los tres (3) últimos años.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a tres años el requerimiento podrá ser proporcional, es decir presentar los datos relativos al tiempo de constitución de la empresa, y como mínimo de 165.000 € anual.

- b) Relación de las plantas de compostaje y/o digestión anaerobia en las que el licitador (gestor o agente) realizará la gestión de lodos deshidratados provenientes de la EDAR BESÓS aportando su autorización/licencia ambiental vigente.**

**En todo caso, para cada una de las plantas se deberá detallar la dirección y la cantidad máxima anual de lodos que se compromete a asignar al servicio objeto del contrato.**

Esta relación en **caso de actuar como agente** deberá ir acompañada de los acuerdos suscritos entre el operador económico (agente) y las plantas de compostaje y/o digestión anaerobia, en los que se establezca el compromiso de estas instalaciones de:



- Aceptar y tratar los lodos deshidratados procedentes de la EDAR BESÓS para el caso de que el agente resulte adjudicatario del servicio, detallando la cantidad máxima anual de lodos acordada para cada planta.
- Se detallará el código de residuo y la vía de tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de residuos.
- Cumplir íntegramente lo dispuesto en la documentación contractual.
- Cumplir íntegramente lo dispuesto en la normativa aplicable a la gestión de residuos que se compromete a realizar.
- Disponer de las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil (con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal) y una póliza de seguro de Responsabilidad Medioambiental indicadas en el apartado A.3 respecto a la instalación de compostaje o digestión anaerobia que gestione.

**NOTA:** Un operador económico que participe por su cuenta pero recurra a la solvencia de una o varias entidades **para el servicio de transporte** deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo Nº 1 y Anexo Nº 2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del Anexo Nº 3.1, suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.

**No se permitirá que un operador económico (ya sea gestor con planta asociada o agente) participe simultáneamente en dos o más ofertas (como contratista principal, integrando la solvencia de otro contratista y/o como subcontratista).**

**A.3) Compromiso** que, en caso de resultar adjudicatario, contratará y mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato una **póliza de seguros de Responsabilidad Civil** con compañía de notoria solvencia, para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, personales y sus perjuicios consecuenciales de los cuales el Contratista sea legalmente responsable, bien sean directamente, solidariamente o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Período de Garantía, por los importes mínimos por siniestro y año que se indican a continuación (en función del importe máximo que oferte):

Importe Máximo	Importe póliza Resp. Civil	Importe sublímite víctima Resp. Civil Patronal	Importe póliza Resp. Medioambiental
100.000 - 200.000 €	1.800.000 €	600.000 €	400.000 €
200.000 - 500.000 €	2.000.000 €	800.000 €	600.000 €
500.000 - 1.000.000 €	3.000.000 €	1.000.000 €	900.000 €
1.000.000 - 1.500.000 €	4.000.000 €	1.500.000 €	1.200.000 €
> 1.500.000 €	4.000.000 €	1.500.000 €	3.000.000 €

Las coberturas incluidas serán:

- 1.- Responsabilidad Civil de Explotación.
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal, con un sublímite por víctima no inferior al importe indicado en la tabla anterior en función del importe máximo que oferte.
- 3.- Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental.
- 4.- Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico y especialista en relación contractual con el mismo.
- 5.- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas
- 6.- Responsabilidad Civil Cruzada.

Adicionalmente, el Contratista deberá contratar y mantener durante la vigencia del contrato una póliza de:

- a) Responsabilidad Medioambiental según lo establecido en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, por la suma asegurada mínima establecida en la tabla anterior en función del importe máximo que oferte, y por ámbito temporal 'claims made'.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 4**. Los importes mínimos del seguro a detallar en el referido anexo serán los correspondientes al importe máximo que se oferte (resultante de aplicar los precios ofertados por las cantidades máximas ofertadas de gestión de lodos).

En el caso de que el licitador-adjudicatario sea un agente, éste deberá tener una póliza suscrita por los importes mínimos anteriormente indicados en función del importe máximo que oferte. Asimismo, las plantas con las que haya suscrito el acuerdo deberán disponer de las correspondientes pólizas, como mínimo cada una de ellas por los importes establecidos en sus autorizaciones/licencias ambientales.

Las pólizas o los certificados conforme se disponen de estas pólizas vigentes y al corriente de pago, deberán presentarse previa formalización del Acuerdo marco.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del Acuerdo marco. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

**A.4) Declaración responsable** por la que el operador económico se compromete a **cumplir las condiciones especiales de ejecución** previstas en la Cláusula 17 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 5**.

**A.5) Declaración de visita** conforme el operador económico ha realizado la visita obligatoria a las instalaciones de lodos de la EDAR BESÓS, donde se realizará la prestación del servicio objeto del contrato, tal y como se determina a la **letra X)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este documento, cuyo modelo se facilita en el **Anexo N° 6**, deberá ser cumplimentado y firmado por el operador económico. Asimismo, será firmado por el responsable de Aigües de Barcelona al finalizar la visita en señal de conformidad.

En esta visita la empresa licitadora podrá verificar las características de las instalaciones objeto de este contrato a efectos de que se pueda determinar con mayor precisión el alcance y requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, todo con la finalidad de que se puedan confeccionar una proposición ajustada a la realidad existente en el momento de su presentación.

**A.6) Documentación que acredite las habilitaciones legales, ya sea apartado a) o b) en cada caso:**

a)

- habilitación legal como **empresa transportista de residuos** para el código 190805, y
- habilitación legal como **empresa gestora de residuos** con código LER 19 08 05 (lodos de depuradora de aguas residuales) en vías de gestión R0301 Compostaje y/o R0302 Digestión anaerobia: Deberá aportar la correspondiente autorización o licencia ambiental y el certificado de hallarse inscrito en el Registro de gestores de residuos correspondiente.

b)

- habilitación legal como **empresa transportista de residuos** para el código 190805, y
- habilitación legal como **agente de residuos** con código LER 19 08 05 (lodos de depuradora de aguas residuales) en vías de gestión R0301 Compostaje y/o R0302 Digestión anaerobia: Deberá aportar la correspondiente autorización o licencia ambiental y el certificado de hallarse inscrito en el Registro de gestores de residuos correspondiente.

**A.7) (Opcional)** Declaración responsable con indicación de la parte del Acuerdo marco que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de la solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo N° 3.1**.

## **OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*on line*] en el siguiente enlace:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/capDocument.pscp?reqCode=viewCapD&idCap=2617656&idDoc=55592619)

El operador económico deberá completar el DEUC atendiendo al contenido previsto en la Opción 1.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones descritas que se recogen en la OPCIÓN 1 en las letras A.2), A.3), A.4), A.5) y A.6) y, en caso de ser necesario, el compromiso de integración de la solvencia del Anexo N° 3.1. También, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 2 del presente pliego, cumplimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.**

**NOTA COMUN (OPCION 1 Y 2):** Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, los operadores económicos que presenten las ofertas más económicas deberán aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de Aigües de Barcelona.**



**B.- SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y OTROS ASPECTOS)**

En este sobre se incluirá toda la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectuará a partir de fórmulas automáticas o matemáticas, así como otros aspectos del servicio que comportarán la asignación futura de pedidos determinada en la Cláusula 16 del presente Pliego, debidamente firmada y según los modelos previstos en el Sobre Electrónico Nº 2.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del operador económico de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será excluida por la Unidad Técnica mediante resolución motivada.

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

**B.1) (Obligatorio) "Proposición económica".**

La proposición económica – solicitada en los apartados B.1.1) a B.1.3) siguientes - deberá formularse de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo Nº 7** del presente Pliego, **habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.**

El operador económico **deberá ofertar como mínimo los precios unitarios del apartado B.1.1) o los precios unitarios del apartado B.1.2), y en todo caso los precios unitarios del apartado B.1.3)** que se detallan a continuación. En caso de incumplir este requisito, se excluirán las ofertas presentadas.

La cantidad máxima ofertada en los apartados B.1.1. y/o B.1.2) deberá ser inferior a las cantidades otorgadas en la licencia correspondiente.

**B.1.1) (Opcional) "Precios unitarios y cantidades máximas anuales del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de compostaje".**

El operador económico formulará una proposición económica determinando los **precios unitarios del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de compostaje**, en *euros/Tm*, y las **cantidades máximas anuales** (en *Tm/año*) que se compromete a gestionar a los precios ofertados.

En el caso de presentar oferta para la gestión de lodos en plantas de compostaje, el operador económico deberá obligatoriamente ofertar el precio unitario para los días laborables, y de manera opcional ofertar el precio unitario para los fines de semana/festivos.

En el caso de que el operador económico presente oferta con varias plantas de compostaje, la cantidad máxima anual a indicar deberá corresponder a la suma de todas las plantas de compostaje declaradas en el apartado A.2.2.b) del Sobre Nº 1.

**B.1.2) (Opcional) "Precios unitarios y cantidades máximas anuales del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de digestión anaerobia".**

El operador económico formulará una proposición económica determinando los **precios unitarios del servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados en plantas de digestión anaerobia**, en *euros/Tm*, y las **cantidades máximas anuales** (en *Tm/año*) que se compromete a gestionar a los precios ofertados.

En el caso de presentar oferta para la gestión de lodos en plantas de digestión anaerobia, el operador económico deberá obligatoriamente ofertar el precio unitario para los días laborables, y de manera opcional ofertar el precio unitario para los fines de semana/festivos.

En el caso de que el operador económico presente oferta con varias plantas de digestión anaerobia, la cantidad máxima anual a indicar deberá corresponder a la suma de todas las plantas de digestión anaerobia declaradas en el apartado A.2.2.b) del Sobre Nº 1.

**B.1.3) (Obligatorio) "Precios unitarios del servicio de recogida y transporte a vertedero, compostaje gris o secados térmicos de lodos deshidratados".**

El operador económico formulará una proposición económica determinando los **precios unitarios del servicio de recogida y transporte a vertedero, compostaje gris o secados térmicos de lodos deshidratados**, en *euros/Tm*.

El operador económico deberá obligatoriamente ofertar el precio unitario para los días laborables, y también obligatoriamente el precio unitario para los fines de semana/festivos en el caso de que haya ofertado este precio unitario en los apartados B.1.1) o B.1.2) anteriores.

Para ello, el operador económico deberá tener en cuenta la estimación máxima de lodos prevista a transportar a vertedero, compostaje gris o secados térmicos determinada en el Apartado B) del Pliego de Prescripciones Técnicas, y tomando como base para el cálculo la suposición de que se llevarán a las instalaciones del vertedero de Hostalets de Pierola.

Estas vías de gestión se utilizarán únicamente en el caso de que los lodos deshidratados no sean considerados aptos para aplicación agrícola de acuerdo con la normativa de referencia.

Los precios unitarios del servicio a determinar no contendrán el IVA correspondiente ni el canon de residuos aplicable, si fuera el caso.

Se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

**NOTA:**

**Quedarán excluidos** del presente procedimiento aquellos licitadores que:

- oferten algún precio unitario del servicio superior al precio unitario máximo de licitación indicado respectivamente en las **letras D.1), D.2) o D.3)** del Cuadro-Resumen de Características, ya sea para días laborables o para fines de semana/festivos
- oferten una cantidad máxima anual inferior a **5.600 Tm/año** (4% de la cantidad anual producida en la instalación), como resultado de la suma de los diferentes destinos ofertados, compostaje y digestión anaerobia
- no oferten como mínimo los precios unitarios del apartado B.1.1) o los precios unitarios del apartado B.1.2)
- no oferten los precios unitarios del apartado B.1.3)
- no oferten el precio unitario para los días laborables, ya sea en el caso de presentar oferta para la gestión de lodos en plantas de compostaje (apartado B.1.1) o en plantas de digestión anaerobia (apartado B.1.2)
- varíen sustancialmente el modelo de proposición económica establecido; presenten ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan errores y/u omitan aspectos de la proposición; presenten ofertas que comporten un error manifiesto en el importe de la proposición que de subsanarse supondría la presentación de una nueva oferta. En todos estos casos, los licitadores serán excluidos dado que las ofertas presentadas por los mismos no permiten conocer claramente sus términos

Al determinar los precios unitarios, el operador económico tendrá en cuenta todos los aspectos detallados en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Seguridad y Salud Laboral, en el Acuerdo Marco Tipo y, especialmente, los siguientes:

- Los precios y cantidades a ofertar estarán determinados en materia fresca (MF).
- La estimación de lodos producidos en la EDAR BESÓS que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la asignación de pedidos establecida en la Cláusula 16 del presente Pliego.

- Los correspondientes precios a ofertar serán válidos ya sea para todos los días laborables o para todos los fines de semana/festivos, no debiéndose ofertar ningún complemento adicional.
- Los precios ofertados serán de aplicación en los siguientes horarios de recogida (además de la ampliación de horario en la excepcionalidad establecida en el apartado E del Pliego de Prescripciones Técnicas):
  - Días laborables:
    - Desde las 20 h. del día laborable anterior hasta las 8 h. del día laborable (lunes a viernes laborables)
    - Desde las 20 h. del domingo o del día festivo hasta las 8 h. del día laborable (lunes a viernes laborables)
  - Fines de semana y festivos:
    - Desde las 20 h. del viernes hasta las 8 h. del sábado
    - Desde las 20 h. del sábado hasta las 8 h. del domingo
    - Desde las 20 h. del día laborable previo al día festivo hasta las 8 h. del día festivo
    - Desde las 20 h. del día festivo previo al día siguiente festivo hasta las 8 h. del día festivo
- Aigües de Barcelona programará los servicios durante los días laborables de manera homogénea durante todos los días de la semana.
- Los precios a ofertar deberán incluir los posibles tiempos de espera de carga, pesaje, etc. de los camiones que por la propia gestión de la instalación y características del servicio son necesarios, según consta descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones de seguridad, ajenas a la voluntad de Aigües de Barcelona, o que puedan ser imputables al contratista, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.
- Los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, y cualquier gasto en reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- También se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, los gastos directos, indirectos, beneficio industrial, así como indemnizaciones, derechos, las medidas de seguridad que sean exigibles y todos los gastos ya sean complementarios o accesorios a ellas,
- Los distintos documentos específicos exigibles al gestor de lodos en cada momento, para la realización del servicio objeto del presente Acuerdo marco, de acuerdo con la legislación vigente sobre gestión de lodos de depuración. Por tanto, se excluyen hojas de seguimiento y fichas de aceptación, que irán a cargo de Aigües de Barcelona.

## **B.2) (Obligatorio) "Aspectos operativos del servicio".**

El licitador deberá indicar en este apartado los diferentes aspectos operativos para realizar el servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados, conforme al modelo del **Anexo Nº 8** del presente Pliego, detallando:

**B.2.1) Disponibilidad de camiones para realizar el servicio: Número de camiones disponibles diariamente para adscribir al servicio de recogida, transporte y gestión de lodos deshidratados (en todo caso es obligatorio ofertar disponibilidad de camiones en días laborables).** El operador económico deberá detallar de manera obligatoria el número de camiones diarios disponibles para adscribir a la realización del servicio en días laborables, y de manera opcional el número de camiones diarios disponibles para adscribir a la realización del servicio en fines de semana y festivos.

El número de camiones que el licitador adscribe diariamente a la prestación del servicio en su oferta no obligará en ningún caso a Aigües de Barcelona a encargarle, en caso de resultar adjudicatario, la totalidad del número de transportes que se correspondan, sino los que resulten del porcentaje de asignación del adjudicatario mediante la aplicación de la Cláusula 16 del presente Pliego (Asignación de pedidos). Aigües de Barcelona procederá a realizar un reparto homogéneo de los transportes diarios en los días laborables, respetando en todo caso la asignación establecida.

En el caso de ofertar disponibilidad de camiones en fines de semana/festivos, el licitador deberá determinar el número de camiones diarios disponibles y adscritos a la prestación del servicio para sábados (no festivos) y para domingos/festivos.

El número de camiones disponibles diariamente para adscribir al servicio, ya sea en días laborables o en fines de semana/festivos, deberá ser coherente con la correspondiente cantidad máxima de gestión de lodos ofertada en el Anexo Nº 7.

En el caso de que el mismo camión realice diferentes viajes el mismo día, éste se contabilizará tantas veces como servicios preste en la misma jornada.

**B.2.2) Trazabilidad del servicio de gestión de lodos.** El operador económico, de manera opcional, podrá ofrecer como soporte complementario de trazabilidad de su gestión, la instalación de dispositivos electrónicos de posicionamiento global (GPS) en la totalidad de la flota de camiones empleados en el traslado de los lodos.

Estos dispositivos deberán permitir la transmisión telemática en tiempo real a una herramienta/aplicación/plataforma de registro y almacenamiento de los datos del servicio prestado. El operador económico podrá justificar dichos traslados mediante la habilitación de permiso de acceso a Aigües de Barcelona para su consulta y/o suministrando con periodicidad mínima mensual los datos que genere dicha herramienta.

Para ello, el operador económico deberá únicamente marcar una de las dos casillas de trazabilidad del servicio de gestión de lodos en la totalidad de la flota mediante GPS: SI / NO.

El licitador deberá aportar el Anexo Nº 8 adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

**NOTA:** Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento.

### **B.3) (Obligatorio) "Aspectos de sostenibilidad".**

El licitador deberá indicar en este apartado diferentes aspectos de sostenibilidad, conforme al modelo del **Anexo Nº 9** del presente Pliego, detallando los siguientes aspectos:

#### **B.3.1) Aspectos medioambientales:**

El operador económico podrá ofrecer, de manera opcional, medidas vinculadas con los siguientes aspectos medioambientales:

**B.3.1.1) Cálculo anual de la huella de Carbono.** El operador económico podrá proponer la realización del cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo), relativo a la ejecución del contrato, incluyendo, como mínimo, las siguientes emisiones objeto del cálculo:

- Emisiones de transporte (desde la EDAR BESÒS hasta cada planta de gestión de lodos a los que destine efectivamente los residuos)
- Emisiones asociadas al tratamiento de lodos.

Para ello, el operador económico deberá únicamente marcar una de las dos casillas del cálculo anual de la huella de Carbono: SI / NO.



**B.3.1.2) Movilidad sostenible.** Al objeto de disminuir el consumo de combustibles fósiles y las emisiones de gases invernadero, el operador económico podrá proponer el uso de los siguientes vehículos en los desplazamientos a llevar a cabo para la ejecución del contrato:

- Vehículos propulsados con gas natural
- Vehículos que incorporen la tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para el consumo de combustible diésel con AdBlue
- Vehículos con otra tecnología de propulsión diferente a las convencionales (gasolina o diésel)

Para ello, el operador económico deberá indicar el porcentaje de la flota de vehículos con estas características que adscribirá a la ejecución del contrato, indicando el modelo de vehículo y su matrícula. En el caso de que el operador económico no indique ningún porcentaje, se entenderá que será el 0%.

**B.3.1.3) Mayor reducción de impacto ambiental por disminución de emisiones consecuencia de la proximidad de la instalación de tratamiento de residuos.** El operador económico deberá detallar para cada una de las plantas de compostaje y/o de digestión anaerobia donde realizará la gestión de los lodos deshidratados, la dirección (ubicación) y la distancia (en Km) hasta la EDAR BESÓS.

### **B.3.2) Aspectos sociales:**

El operador económico podrá ofrecer, de manera opcional, medidas vinculadas al fomento de la integración social de personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social o personas con discapacidad. En este sentido, el operador económico podrá proponer la adscripción a la ejecución del contrato de una o más personas en situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social, o con discapacidad reconocida en un grado mínimo del 33%.

Con independencia de si se ofertan los mencionados aspectos de sostenibilidad, deberá aportarse el Anexo Nº 9 adjunto al presente Pliego debidamente cumplimentado, indicando la opción que corresponda y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

**NOTA:** Aigües de Barcelona podrá solicitar a los operadores económicos que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento.

**Los diferentes aspectos señalados en los apartados B.2) y B.3) serán tenidos en cuenta a efectos de la aplicación de la Cláusula 16 del presente Pliego (Asignación de pedidos).**

### **Cláusula 10.- Presentación de ofertas. Notificaciones y comunicaciones**

1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, cuyo enlace es el siguiente:

<https://contractacio.aiguesdebarcelona.cat/>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha plataforma los operadores económicos disponen de un enlace (Soporte Empresas) con extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones diferentes de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los Pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, de acuerdo con lo previsto en el art. 61.5 del RDLSE.

2. En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador/operador económico, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por correo electrónico, a la dirección siguiente:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

La Huella Electrónica deberá remitirse por dicho medio dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por correo electrónico a la dirección siguiente:

[contractacioab@aiguesdebarcelona.cat](mailto:contractacioab@aiguesdebarcelona.cat)

En caso de quiebra técnica que imposibilite la generación del código específico de verificación (huella electrónica), el órgano de contratación prorrogará automáticamente el plazo de presentación de las ofertas para todos los operadores hasta que la plataforma vuelva a funcionar, sumándole al plazo inicial el número de días de indisponibilidad de la plataforma.

En el **Anexo Nº 0** se recoge mayor información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace Soporte Empresas.

3.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc.) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma de Licitación.

### **Cómputo de plazos.**

1. Si se trata de un acto que se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de AB, el plazo se computará desde el aviso de la puesta a disposición del destinatario.
2. Si se trata de un acto no publicable o de un acto que siéndolo no se publica el mismo día en el Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, el plazo se computará desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se haya accedido a su contenido.

El cómputo de los plazos para reclamar ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público se regirá por la normativa aplicable.

### **Cláusula 11.- Justificante de entrega**

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

## **V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 12.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas**

Aigües de Barcelona constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las propuestas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el Acuerdo marco.

### **Cláusula 13.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones**

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura electrónica del Sobre Nº 1 de los licitadores para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los licitadores la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo de tres (3) días hábiles para su enmienda a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado al efecto.

2.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación, así como la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 2. Asimismo, la fecha de apertura se notificará a los licitadores presentados a la licitación.

Las proposiciones que correspondan a licitadores excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los licitadores asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las aclaraciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a aclarar y a proporcionar las respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 2 y tras comprobar la documentación incorporada por cada licitador en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 2 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 10** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3.

4.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

5.- En el caso que una oferta económica se presuma anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al licitador que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles a contar según el apartado cómputo de plazos de la cláusula 10.3., la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos, Aigües de Barcelona considerará que una oferta contiene valores presuntamente anormales cuando los precios unitarios ofertados del servicio de recogida, transporte y gestión de los lodos equivalgan a una **baja superior al 15%** de la media aritmética de las ofertas admitidas.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento al requerimiento de justificación de la viabilidad de la oferta se propondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

6.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del Acuerdo marco, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Esta propuesta se elevará al órgano de contratación.

#### **Cláusula 14.- Adjudicación de la presente contratación**

1.- La adjudicación del presente Acuerdo marco por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de las ofertas más económicas, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 10**.

3.- El Acuerdo marco se celebrará o concluirá **con un mínimo de cuatro empresarios**, siempre que exista un número suficiente de licitadores que se ajusten a los criterios de adjudicación o de ofertas admisibles que respondan a los indicados criterios, y que entre todos ellos puedan gestionar como mínimo la cantidad anual estimada de lodos producida en la instalación durante todo el año (ya sea en días laborables, como en fines de semana y festivos).

4.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, Aigües de Barcelona podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique



—por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, Aigües de Barcelona podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

5.- La adjudicación del presente Acuerdo marco deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la apertura pública del Sobre nº 2. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que ello les dé derecho a percibir ningún tipo de indemnización. Aigües de Barcelona podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

6.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del Acuerdo marco a todos los licitadores que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del Acuerdo marco, y procederá a publicarlo en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona en un plazo máximo de quince (15) días.

#### **Cláusula 15.- Formalización del Acuerdo marco.**

1.- La formalización del Acuerdo marco con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de éste.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, Aigües de Barcelona no podrá proceder a la formalización del Acuerdo marco hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo marco en un plazo no superior a diez (10) días.

En todo caso, el adjudicatario deberá presentar un documento que certifique la vigencia de la autorización o licencia ambiental y que el código de gestión continúa vigente, respecto de las habilitaciones legales presentadas en el Sobre Nº 1.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se haya formalizado el Acuerdo marco correspondiente dentro del plazo indicado, el Acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

5.- En el supuesto de que el Acuerdo marco se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Acuerdo marco, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El Acuerdo marco se formalizará por escrito mediante documento privado, firmándose por ambas partes mediante firma electrónica, y de conformidad con el modelo que se facilita a los licitadores para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del Acuerdo marco será publicada, junto con el Acuerdo marco, en la Plataforma de Licitación Electrónica de Aigües de Barcelona y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del mismo.

### **VI.- CONTRATACIÓN DERIVADA DEL ACUERDO MARCO**

#### **Cláusula 16.- Asignación de pedidos y condiciones que regirán en la prestación efectiva del servicio**

1.- Una vez seleccionados los contratistas y formalizado, con cada uno de ellos, el correspondiente Acuerdo marco, se informa que la prestación efectiva del servicio que requiera Aigües de Barcelona será contratado de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Cláusula y lo regulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Acuerdo marco no obligará en ningún caso a Aigües de Barcelona a solicitar un número determinado de servicios, sino el que resulte de los encargos sucesivos que Aigües de Barcelona realice durante la vigencia del Acuerdo marco a los diferentes contratistas.

El régimen del servicio queda subordinado, en todo momento, a las necesidades de los servicios de recogida, transporte y gestión de los lodos producidos en la EDAR BESÓS. Se ha de señalar que, por las propias características del sistema de explotación y funcionamiento de las EDARs, la producción de lodos puede ser diferente de la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Por tanto, el Acuerdo marco no obligará a las EDARs a producir una cantidad determinada de lodos, sino que la producción de los mismos será la que resulte del funcionamiento de las instalaciones de saneamiento. En el caso de que, por cambios normativos, cambios de proceso, cambios en la composición de los lodos o cualquier otra circunstancia, los lodos producidos se destinen a diferentes destinos de los previstos en el presente Acuerdo marco, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

2.- Aigües de Barcelona determinará y asignará los servicios de gestión de lodos que deberán realizarse durante la vigencia del Acuerdo marco o, en su caso, de las prórrogas que se llegaran a formalizar, entre los diferentes contratistas con los que se haya celebrado el Acuerdo marco, con arreglo a las siguientes normas y criterios:

- El porcentaje mínimo de toneladas anuales del servicio a realizar por cada contratista sobre las toneladas totales anuales producidas en la instalación (calculado al final de cada periodo anual contractual), será del **4%**.
- El porcentaje máximo de toneladas anuales del servicio a realizar por cada contratista sobre las toneladas totales anuales producidas en la instalación (calculado al final de cada periodo anual contractual):
  - **22%** en caso de que el operador económico solo haya ofertado disponibilidad de recogida y gestión durante los días laborables y ninguna disponibilidad de recogida y gestión los fines de semana y festivos.
  - **27%** en caso de que el operador económico solo haya ofertado disponibilidad de recogida y gestión durante los días laborables y los sábados no festivos y ninguna disponibilidad de recogida domingos y festivos.
  - **33%** en caso de que el operador económico haya ofertado disponibilidad de recogida y gestión durante los días laborables, los fines de semana y festivos.
- Teniendo en cuenta todo lo anterior, Aigües de Barcelona distribuirá libremente **entre el 4% y el 33%** de los servicios a realizar por cada contratista entre aquellos contratistas que puedan asumirlo en base a una priorización de los precios más económicos ofertados y las cantidades máximas ofertadas de cada destino (priorizando en primer lugar los contratistas que hayan ofertado disponibilidad de gestión en fines de semana/ festivos y luego aquellos que hayan ofertado disponibilidad de gestión en días laborables), los aspectos operativos del servicio ofertados y los aspectos de sostenibilidad ofertados, y del modo que considere más adecuado para garantizar la continuidad y cobertura del servicio, así como la optimización del mismo.

En este sentido, Aigües de Barcelona otorgará en todo caso el siguiente porcentaje mínimo a partir de la clasificación resultante de las **ofertas económicas**:

- 10% mínimo al 1º clasificado
- 9% mínimo al 2º clasificado
- 8% mínimo al 3º clasificado
- 7% mínimo al 4º clasificado
- 6% mínimo al 5º clasificado
- 5% mínimo al 6º clasificado,
- 4% mínimo al 7º clasificado, y subsiguientes, caso de existir



- Además, Aigües de Barcelona asignará a cada contratista los siguientes porcentajes adicionales y acumulativos a los porcentajes mínimos indicados anteriormente si el contratista ha ofertado y da cumplimiento a algunos de los siguientes aspectos operativos del servicio y aspectos de sostenibilidad:

▪ **Aspectos operativos del servicio:**

- **Disponibilidad de camiones para realizar el servicio:**

- 1% adicional si tiene disponibilidad de recogida en días laborables entre 3 y 5 camiones/día
- 2% adicional si tiene disponibilidad de recogida en días laborables con más de 5 camiones/día
- 3% adicional si tiene disponibilidad de recogida en fines de semana y festivos entre 3 y 5 camiones/día
- 4% adicional si tiene disponibilidad de recogida en fines de semana y festivos con más de 5 de camiones/día

- **Trazabilidad del servicio de gestión de lodos:**

- 1% adicional si la totalidad de la flota de camiones dispone de trazabilidad mediante GPS de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado B.2.2) de la Cláusula 9 del presente Pliego.

▪ **Aspectos de sostenibilidad (medioambientales y sociales):**

- **Aspectos medioambientales:**

- 0,25% adicional si realiza el cálculo anual de la huella de gases de efecto invernadero, incluyendo emisiones directas e indirectas (alcance 1, 2 y 3 en su cálculo) relativo a la ejecución del contrato.
- Porcentaje de la flota de vehículos disponibles adscritos a la prestación del servicio y efectivamente utilizados durante su ejecución con las características descritas en el apartado B.3.1.2) de la Cláusula 9 del presente Pliego:
  - 0,25% adicional si dispone entre el 10% y un 25% de la flota de vehículos con las características descritas en el apartado B.3.1.2)
  - 0,5% adicional si dispone entre un 25% y un 50% de la flota de vehículos con las características descritas en el apartado B.3.1.2)
  - 1,5% adicional si dispone de más del 50% de la flota de vehículos con las características descritas en el apartado B.3.1.2)

En caso de que oferte un porcentaje inferior al 10% de flota de vehículos disponibles adscritos a la prestación del servicio con las características descritas en el apartado B.3.1.2), no se le atribuirá porcentaje adicional alguno al licitador por este aspecto.

- Mayor reducción de impacto ambiental por disminución de emisiones consecuencia de la proximidad de la instalación de tratamiento de residuos:
  - 0,25% adicional si dispone de una o varias plantas de compostaje o digestión anaerobia a menos de 200 Km. y más de 150 Km. de la EDAR BESÓS. En el caso de agentes o gestores que presenten oferta con varias plantas, se calculará la distancia media ponderada en función de la cantidad máxima anual ofertada por cada planta y su distancia a la EDAR BESÓS.
  - 0,75% adicional si dispone de una o varias plantas de compostaje o digestión anaerobia a menos de 150 Km. de la EDAR BESÓS. En el caso de agentes o gestores que presenten oferta con varias plantas, se calculará la distancia media ponderada en función de la cantidad máxima anual ofertada por cada planta y su distancia a la EDAR BESÓS.

- **Aspectos sociales:**

- 0,25% adicional si se adscribe a la prestación del contrato una persona que se haya contratado en una situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social acreditada por los servicios sociales, o con discapacidad superior al 33%.
- 0,5% adicional si se adscriben a la prestación del contrato dos o más personas que se hayan contratado en una situación de vulnerabilidad, riesgo o exclusión social acreditada por los servicios sociales, o con discapacidad superior al 33%.

Una vez preasignados los porcentajes mínimos de toneladas anuales del servicio a realizar por cada contratista como resultado de la aplicación de los porcentajes indicados anteriormente, Aigües de Barcelona comprobará para cada contratista si su porcentaje mínimo supera el porcentaje de toneladas anuales del servicio ofertado. En este caso, Aigües de Barcelona únicamente preasignará a estos contratistas los porcentajes de toneladas anuales del servicio hasta dicho límite, que será el porcentaje mínimo otorgable.

Asimismo, Aigües de Barcelona comprobará para cada contratista si su porcentaje de toneladas anuales del servicio ofertado supera el porcentaje máximo del 22%, del 27% o del 33% según el servicio ofertado que se le puede otorgar en función de la disponibilidad de recogida y gestión durante los días laborables, sábados y domingos/festivos. En este caso, Aigües de Barcelona únicamente preasignará a estos contratistas los porcentajes de toneladas anuales del servicio hasta dichos límites máximos, según el contratista.

Una vez realizada esta preasignación con los límites anteriormente indicados para cada contratista, Aigües de Barcelona priorizará la asignación de los servicios para dar plena cobertura en fines de semana/festivos entre los contratistas clasificados más económicos, y de manera que la distribución entre los mismos resulte proporcionada para mayor seguridad operativa.

A continuación, para cada contratista se calculará las cantidades pendientes de asignar en días laborables. Aigües de Barcelona priorizará la asignación a los contratistas seleccionados en fines de semana/festivos, según lo indicado en el párrafo anterior, de manera que se les preasignará un mínimo de 2 camiones/día en días laborables siempre que se supere este mismo número de camiones/día en fines de semana/festivos.

Una vez realizado este reparto en días laborables, Aigües de Barcelona priorizará la asignación de los servicios para dar plena cobertura en días laborables entre los contratistas clasificados más económicos, teniendo en cuenta los porcentajes mínimos otorgables, las cantidades máximas ofertadas en días laborables y los porcentajes máximos adjudicables (22%, 27% o 33%, según cada contratista).

De esta manera, se obtendrá la asignación final de los servicios entre los diferentes contratistas con los que se haya celebrado el Acuerdo marco.

No obstante, Aigües de Barcelona podrá modificar las mencionadas asignaciones en el caso que el contratista no realice la prestación cumpliendo las condiciones establecidas en el presente Pliego o el resto de documentación contractual, o bien en las condiciones ofertadas por el propio contratista y aceptadas por Aigües de Barcelona, así como en caso de resolución anticipada de alguno de los contratistas. En estos casos, Aigües de Barcelona procederá a la reasignación de los servicios aplicando lo dispuesto en la presente cláusula, comunicando por escrito a los contratistas las nuevas asignaciones de porcentajes de toneladas anuales del servicio. Dicha reasignación será obligatoria para el resto de los contratistas a los cuales se les modifique la asignación, siempre que dicha asignación no supere las toneladas anuales del servicio ofertado por cada uno de ellos.

Esta modificación no dará derecho a ninguna indemnización ni compensación.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, Aigües de Barcelona podrá solicitar a los contratistas que presenten, en el plazo que se indique, la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos de los diferentes aspectos determinados en el presente apartado a efectos de su correcta y efectiva aplicación en la asignación de los servicios, con los efectos previstos en el Acuerdo Marco Tipo.

3.- Aigües de Barcelona, de acuerdo con los criterios anteriores y con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cursará a los contratistas seleccionados los correspondientes pedidos o solicitudes de servicios.

El licitador queda obligado a la aceptación y ejecución del servicio en las condiciones establecidas en el referido Pliego de Prescripciones; en el caso que algún contratista no aceptara o desatendiera el pedido o solicitud de servicio solicitado, Aigües de Barcelona podrá libremente cursar el pedido a otro contratista seleccionado, y, en el supuesto que no lo hubiera, a un tercero de su elección, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista incumplidor.

4.- Las condiciones ofertadas por cada uno de los contratistas son los que regirán en la fase de ejecución efectiva de la prestación.

## **VII.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **Cláusula 17.- Condiciones Especiales de Ejecución**

1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Acuerdo marco la obligación por parte de los correspondientes adjudicatarios de garantizar que, en la prestación contratada, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a las siguientes normas y obligaciones:

- a) Acreditar documentalmente haber realizado todos los trámites pertinentes para poder llevar a cabo desde la entrada en vigor del Acuerdo marco la gestión de residuos ante las autoridades correspondientes y, que en todo caso, incluirá las gestiones frente la Agència de Residus de Catalunya y/u otra administración competente.**
- b) Avisar de forma fehaciente, con una antelación mínima de CUATRO (4) MESES, del vencimiento de su autorización/inscripción como gestor, del inicio de los trámites requeridos para su renovación y del resultado final de los mismos, así como a comunicar de forma inmediata cualquier procedimiento administrativo que suponga una restricción y/o limitación del ejercicio de su actividad, incluyendo también el inicio de expedientes administrativos sancionadores o de revisión de la autorización, la recepción de notificaciones y/o la adopción de medidas cautelares sobre la gestión específica de los fangos objeto del presente contrato. Esta obligación se establece como una obligación de ejecución especial.**
- c) El cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la gestión de los residuos objeto de la presente licitación.**
- d) Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**
- e) Estar en posesión y mantener vigentes las pólizas de seguro indicadas en la cláusula 9 apartado A.3.**

2.- El incumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del contrato firmado, según lo previsto en el mismo.

### **Cláusula 18.- Cesión y subcontratación**

1.- No se permite la cesión del Acuerdo marco objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego, los licitadores indicarán en sus ofertas la parte del Acuerdo marco que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En ningún caso se podrá subcontratar para la ejecución del presente Acuerdo marco, la **prestación relativa a la gestión de residuos** autorizada con códigos R3 (R0301 Compostaje) y R3 (R0302 Digestión anaerobia), ni la intermediación de la gestión realizada por un agente.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los licitadores, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC —según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del Acuerdo marco, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a Aigües de Barcelona la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Aigües de Barcelona podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

En caso de que el adjudicatario subcontrate la prestación relativa al transporte de los residuos, tendrá que comunicar de manera fehaciente, y para cada instalación, la empresa o empresas que realizarán este transporte además de todos aquellos datos que se indican en esta cláusula. Estas empresas subcontratadas tendrán que estar inscritas en el Registro de transportistas de la Agencia de Residuos de Catalunya o la que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de residuos, para residuos código 190805 y disponer del propio código de transportista.

3.- Aigües de Barcelona permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del Acuerdo marco que el Prestador del servicio-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose Aigües de Barcelona en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del Acuerdo marco.

El Prestador del servicio será responsable ante Aigües de Barcelona de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a Aigües de Barcelona por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del Acuerdo marco y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga Aigües de Barcelona de la subcontratación del Acuerdo marco no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del Acuerdo marco en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Aigües de Barcelona podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a Aigües de Barcelona, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del Acuerdo marco según previsto en la documentación de carácter contractual.

### **Cláusula 19.- Modificaciones contractuales**

1.- En el valor máximo estimado del Acuerdo marco Aigües de Barcelona ha tenido en cuenta un porcentaje de incremento del **20 %** destinado a eventuales modificaciones.

2.- En el caso de que Aigües de Barcelona estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el adjudicatario.

3.- En el supuesto de que la modificación del Acuerdo marco suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de Aigües de Barcelona ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

4.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del Acuerdo marco respecto de lo previsto en el mismo, y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar objeto del contrato.

Se contemplan como opciones de incremento o disminución de la prestación las detalladas a continuación:

- Cambio en las frecuencias de recogida derivados de una modificación en la operación de la planta de tratamiento de lodos de la EDAR BESÓS.
- Cambio en las cantidades de lodos a recoger en la planta de tratamiento de lodos de la EDAR BESÓS derivados de una modificación operativa de las EDARs.
- Cambio en el destino final de los lodos derivados de un cambio en los requisitos legales.
- Alteraciones de la prestación del contrato que vengan impuestas o estén condicionadas por decisiones de las distintas Administraciones o por modificaciones legislativas o normativas que impacten en la prestación del contrato

5.- Las modificaciones contractuales se acordarán por Aigües de Barcelona y se comunicarán al Prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Prestador del servicio dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, Aigües de Barcelona decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio.

6.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente adenda al Acuerdo marco, procediéndose a su publicación en el Perfil de Proveedores de Aigües de Barcelona en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, Aigües de Barcelona siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurren los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

## **VIII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **Cláusula 20.- Confidencialidad de la información del Acuerdo marco**

1.- El adjudicatario del Acuerdo marco estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Acuerdo marco que así se indique en el mismo o que así lo indique Aigües de Barcelona, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el Acuerdo marco se establezca un plazo superior.

El Prestador del servicio no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Acuerdo marco, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Acuerdo marco hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de Aigües de Barcelona. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Prestador del servicio dará lugar al ejercicio por parte de Aigües de Barcelona de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el licitador tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que Aigües de Barcelona pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

### **Cláusula 21.- Protección de datos de carácter personal**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de Aigües de Barcelona, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a Aigües de Barcelona. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, Aigües de Barcelona mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- d. Los destinatarios de esta información serán la propia Aigües de Barcelona, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- e. Aigües de Barcelona implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.



- f. La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el licitador autoriza a Aigües de Barcelona a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.
- g. Los interesados / afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a Aigües de Barcelona como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, Aigües de Barcelona podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados / afectados que crean que Aigües de Barcelona ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra Aigües de Barcelona ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Barcelona.

Órgano de contratación

**AIGÜES DE BARCELONA,**

**EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**